



**Secretaría Jurídica  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**RESOLUCIÓN No. 2398 del 17 de septiembre de 2024**

**"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL POYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA APROPIACIÓN TECNOLÓGICA, CONECTIVIDAD DIGITAL Y CONSTRUCCIÓN DE UN TERRITORIO DIGITALMENTE TRANSFORMADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**

El **SECRETARIO JURÍDICO** de la **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**, en ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto de Delegación No. 052 de 2024.

**CONSIDERANDO**

Que los servidores públicos, tendrán en consideración, que, en la celebración y ejecución de los contratos y convenios, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la ejecución de dichos fines.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 (PND) "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", establece cinco (5) ejes de transformación dentro de los que se encuentra la convergencia regional, como el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios.

Que, en ese sentido, la Nación debe asegurar el acceso a internet como servicio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 del PND, que señala: "(...) es deber de la Nación asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones, incluido el servicio público de acceso a internet declarado como servicio público esencial".

Que el Plan de Desarrollo Departamental 20204-2027 "Bolívar Me Enamora" incluye el Proyecto MompoX inteligente como uno de sus proyectos estratégicos dentro del campo de conectividad digital y está diseñado para impulsar el desarrollo integral y sostenible en todo el Departamento de Bolívar a través de las políticas públicas de Gobierno Digital. Esta inversión tiene como objetivo cerrar la brecha digital y promover la inclusión tecnológica en la región teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

•**Distritos Inteligentes:** Esta intervención dotará a municipios de tecnologías avanzadas en gestión municipal y promoción turística, convirtiéndola en un modelo de distrito inteligente y sostenible que puede replicarse en otras partes del departamento y del país. (Entre los municipios a intervenir se encuentra MompoX).

•**Expansión de la Infraestructura de Banda Ancha para el acceso a internet:** Trabajar con la empresa privada para el despliegue de redes de fibra óptica y tecnologías inalámbricas para expandir el acceso a Internet de alta velocidad en todo el departamento, incluyendo áreas rurales y apartadas.

•**Centros de Acceso Digital Comunitarios:** Gestionar el establecimiento de puntos de acceso digital en comunidades, bibliotecas y espacios públicos, ofreciendo acceso gratuito a Internet y capacitación en habilidades digitales para todos los ciudadanos

Que teniendo en cuenta las anteriores metas y exigencias constitucionales y legales es deber de la Secretaría de las Tecnologías de la Información y de las comunicaciones TIC satisfacerlas, por lo cual presentó ante las Direcciones de Gobierno Digital e Infraestructura del Ministerio de las Tecnologías de la Información y de las Telecomunicaciones de Colombia MINTIC, el proyecto de innovación tecnológica denominado "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA APROPIACIÓN TECNOLÓGICA, CONECTIVIDAD DIGITAL Y CONSTRUCCIÓN DE UN TERRITORIO DIGITALMENTE TRANSFORMADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" con miras de minimizar la brecha digital en ese Municipio y en la región, dado que, se observa una notable insuficiencia en los recursos tecnológicos y en el conocimiento de las TIC en el ente territorial, lo que resulta en un bajo nivel de apropiación tecnológica que es crucial para la construcción de un territorio digitalmente transformado. //



## RESOLUCIÓN No. 2398 del 17 de septiembre de 2024

Que el Artículo 209 inciso 2 de la Constitución Política, señala que "las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado." Así mismo el artículo 113 de la Constitución Política, consagra el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, con el fin de lograr los propósitos y lineamientos que se trazan dentro del ejercicio de la función pública.

Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."

Que de las anteriores disposiciones supralegales se sustrae que, si bien cada entidad u organismo tiene sus propias funciones (regla de no duplicidad) y que para su ejercicio la ley les confiere determinados grados de autonomía, no se justifican actuaciones aisladas, contradictorias o económicamente ineficiente entre las diversas organizaciones estatales, pues en cualquier caso sus competencias están regidas por mandatos de colaboración y coordinación interinstitucional que permiten el logro mancomunado del interés general y la satisfacción de los derechos de las personas.

Que, de igual manera, el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, disciplina que «en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares».

Que por lo expuesto anteriormente el contrato interadministrativo es un acuerdo de voluntades entre personas jurídicas de derecho público que celebran un negocio jurídico, que busca prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo en cumplimiento de los fines Estatales, de conformidad con lo señalado en la Constitución Política y el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, «Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.»

Que La Ley 80 de 1993 en su artículo 2, señala que son entidades estatales la Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

Que en virtud de lo anterior y siguiendo los lineamientos técnicos implementados por el del Ministerio de las Tecnologías de la Información y de las Telecomunicaciones de Colombia MINTIC, el Departamento de Bolívar a través de la Secretaria de TIC, justificó en los documentos previos, la necesidad de adelantar el proceso mediante un contrato interadministrativo cuyo objeto corresponde a **EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA APROPIACIÓN TECNOLÓGICA, CONECTIVIDAD DIGITAL Y CONSTRUCCIÓN DE UN TERRITORIO DIGITALMENTE TRANSFORMADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

Que La EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P, identificada con NIT-891.502.163-1 es una Sociedad por Acciones, constituida como Empresa de Servicios Públicos Mixta, regida por los parámetros legales consagrados en la Ley 142 de 1.994. Creada Mediante Escritura Pública No. 1757 del 20 de Octubre de 1998 ante la Notaría Tercera del Círculo de Popayán, con registro mercantil No. 13037 del 30 de Octubre de 1998 cuyo objeto social principal corresponde a "(...) *la empresa tiene por objeto social la prestación de servicios referentes de telecomunicaciones fijas y móviles, tecnologías de la información y las actividades complementarias, relacionadas y/o conexas con ellos, para el cumplimiento del objeto social la empresa, podrá desarrollar todo tipo de contratos o asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuarias con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación, prestación de los servicios, solidaridad y redistribución de ingresos en aquellos para los que la ley lo disponga, pudiendo importar y exportar bienes, accesorios, partes, repuestos y servicios relacionados con las señaladas tecnologías de la información y las comunicaciones, así como su venta y comercialización; la explotación profesional, industrial y comercial del diseño, planeación, construcción, instalación, mantenimiento, soporte, gestión e interventoría de todo tipo de redes; prestar servicios ofimáticos, de data center, de cal. y contact center, asesoría y consultoría en tecnología, informática (...).*

Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL** es una empresa de servicios públicos mixta, por cuanto, se trata de una empresa en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella



## RESOLUCIÓN No. 2398 del 17 de septiembre de 2024

o estas tienen aportes iguales o superiores al 50%". Esto se puede verificar al revisar la composición accionaria de EMTEL, donde el 99.983% pertenece una entidad de carácter público, esto es, del Municipio de Popayán.

Que **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL** tiene amplia experiencia y trayectoria en el sector de las telecomunicaciones, operando y ejecutando programas de conexión total, en diferentes departamentos y municipios del país, en infraestructura tecnológica; como los estudios y diseños en proyectos de fomento y fortalecimiento en soluciones integrales de tecnología y zonas Wi-Fi, convirtiéndose en un importante aliado de MINTIC.

Que en ese orden de ideas a través de la Secretaría de las Tecnologías de la Información y de las comunicaciones TIC, se recibió propuesta para la suscripción de Contrato Interadministrativo, bajo el principio de colaboración institucional y dada su naturaleza jurídica por parte de **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL**.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento de Bolívar, a través de la Secretaría TIC, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno realizar la celebración de un contrato interadministrativo con **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P.**, para la ejecución del proyecto intitulado "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA APROPIACIÓN TECNOLÓGICA, CONECTIVIDAD DIGITAL Y CONSTRUCCIÓN DE UN TERRITORIO INTELIGENTE EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", desarrollando los tres (3) componentes que integran el proyecto según el anexo (1) especificaciones técnicas el cual hace parte integral de los estudios previos, que permita desarrollar proyectos de transformación digital a fin de fortalecer la innovación pública digital y la toma de decisiones basadas en datos que reduzcan la brecha digital del Municipio de Mompox y del departamento de bolívar y aporte al mejoramiento de su economía y desarrollo.

Que teniendo en cuenta que el objeto del contrato que se pretende suscribir mediante este proceso, así como los requerimientos técnicos, de idoneidad, cobertura y calidad, se ajustan a los servicios y productos ofrecidos por la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P.**

Que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa procederá en los casos de Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015 establece que "La entidad Estatal debe señalar en un Acto Administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente,
2. El objeto del contrato,
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista,
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los documentos previos."

### CAUSAL DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se ajusta a los lineamientos jurídicos que configuran la Contratación Directa - Contrato Interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 - numeral 4 – literal C de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 1082 de 2015, el cual determina que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa mediante Contratos y/o convenios Interadministrativos, y en consecuencia, se debe señalar en acto administrativo la justificación para contratar bajo ésta modalidad, el cual debe contener la información señalada en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

### DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA APROPIACIÓN TECNOLÓGICA, CONECTIVIDAD DIGITAL Y CONSTRUCCIÓN DE UN TERRITORIO DIGITALMENTE TRANSFORMADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

### PRESUPUESTO CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL ASOCIADO. //



## RESOLUCIÓN No. 2398 del 17 de septiembre de 2024

El valor del presupuesto corresponde a la suma de **VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 25.965.568.343,99) M/CTE IVA INCLUIDO** Amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 202400900 de fecha 27 de agosto de 2024, por valor de \$ 24.990.622.653,00 y el No. 202400565 de fecha 23 de mayo de 2024, por valor \$ 2.335.297.762,00

El alcance del objeto del contrato interadministrativo a desarrollarse, la responsabilidad sobre los temas objeto de éste, el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades y las especificaciones técnicas mínimas se encuentran contenidas en la propuesta presentada por **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTel E.S.P.**, y en los estudios previos correspondientes estructurados por la Secretaría de las Tecnologías de la Información y de las comunicaciones TIC

### LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS PREVIOS

Que cualquier persona podrá consultar los documentos precontractuales y contractuales del Contrato, en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Que, en virtud de lo anterior, el Secretario de Despacho Código 020, Grado 4 asignado a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar;

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la contratación directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo cuyo objeto será: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA APROPIACIÓN TECNOLÓGICA, CONECTIVIDAD DIGITAL Y CONSTRUCCIÓN DE UN TERRITORIO DIGITALMENTE TRANSFORMADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", con **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTel E.S.P.**, identificada con NIT 891.502.163-1, empresa mixta de servicios públicos, con una composición accionaria del 99.983% de capital público cuyo accionista mayoritario es el Municipio de Popayán

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este acto será publicado en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP - [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA**

Secretario Jurídico

Gobernación de Bolívar

Delegado Decreto 52 de 25 de enero de 2024

Revisó: Gustavo Sands Medina  
Director de Contratación

Vo.Ba. Nohora Mercado Caruso  
Secretaria TIC